Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° 165 -2013

15. MAYO. 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe Nº 682-2013/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, suscrita par el Sub Gerente de Personal, mediante el cual presenta las "Políticas y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabaja", del Servicia de Parques de Lima – SERPAR LIMA, de conformidad can lo dispuesta en la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabaja y su Reglamento, aprabado mediante D. S. Nº 005-2012-TR; en su Art. 32º del Capítulo III, Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabaja;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 22º de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador expone por escrito la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que debe ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas según corresponda, conforme lo especifica en el encisa del mencionado artículo;

Que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso de protección, cumplimiento, garantía, mejora en el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, en concordancia a lo dispuesto en el Art. 23º de la citada norma;

Que el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo Nº 005-2012-TR; en su Capítulo III, Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en su Artículo 26º, inciso a), establece que el empleador está obligado a garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización;

Que el empleador de acuerdo a la función del tipo de empresa u organización debe implementar, niveles de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos, con la finalidad de desarrollar mecanismo adecuados a fin de lograr efectiva participación activa de los trabajadores, de acuerdo a lo señalado en el Art. 24° y 25° del Capítulo I y II, del mencionado Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante D. S. N° 005-2013-TR;

Que la segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, determinarán mecanismos para la aplicación progresiva de la Ley y el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en las entidades públicas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y la ordenanza 758;

Con las visaciones del Sub Gerente de Personal, el Director de la Oficina de Asesoría Legal y de la Gerencia Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La Política y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Servicio de Parques de Lima, que consta de dos (02) folios, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE PERSONAL
11 JUN 2013
RECEPCION

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OF. PLANEAMIENTO Y PTO.
11 JUN 2013

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmob.
11 JUN 2013

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE PATRIMONIO INMOBILIARIO
11 JUN 2013

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE MERCADEO Y RR.PP.
11 JUN 2013
Hora:..... Firma:.....

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub-Gerencia de Contabilidad
11 JUN 2013
Hora:.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerente de Personal en representación del Titular de la entidad, proceda con la difusión de la Política y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y la publicación en un lugar visible dentro de cada sede orgánica del Servicio de Parques de Lima-SERPAR-LIMA, en los plazos establecidos conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal el desempeño y cumplimiento de la Política y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio de Parques de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a todas las dependencias para su conocimiento, a fin de brindar las facilidades que el caso requiera con la finalidad de lograr el cumplimiento de la Política y Objetivos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción Nº.....
A: .....UD3.....
Para Conocimiento y fines cumplo con
Transcribir.....
Nº ..... de fecha 15 MAY. 2013
Atentamente.
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Lima CIUDAD PARA TODOS

POLÍTICA Y OBJETIVOS

EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El compromiso del Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA con relación a la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como principios y objetivos:

a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros del Servicio de Parques de Lima mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; siendo la Subgerencia de Personal encargada en velar por estos principios.

b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.

c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

e) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado legítimamente en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.

f) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de SERPAR-LIMA, o debe estar integrado en los mismos.

g) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que todo el Servicio de Parques de Lima interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.

La participación de los trabajadores de SERPAR-LIMA en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.-

La participación de los trabajadores del Servicio de Parques de Lima y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente:

a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo.

b) La convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.

c) El reconocimiento de los representantes de los trabajadores a fin de que ellos estén sensibilizados y comprometidos con el sistema.

d) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos al interior de cada unidad o área y en la elaboración del mapa de riesgos.

e) La participación de los trabajadores es un elemento esencial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización. El empleador asegura que los trabajadores y sus representantes son consultados, informados y capacitados en todos

los aspectos de seguridad y salud en el trabajo relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a situaciones de emergencia.

f) El empleador adopta medidas para que los trabajadores y sus representantes en materia de seguridad y salud en el trabajo, dispongan de tiempo y de recursos para participar activamente en los procesos de organización, de planificación y de aplicación, evaluación y acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Obligación de cada trabajador.-
El trabajador tiene las siguientes obligaciones:

a) No originar situaciones de riesgo para él y/o sus compañeros.
b) Contribuir al orden y limpieza de su centro de labores, depositando los desperdicios en los tachos destinados para tal fin, y así preservar el medio ambiente.
c) Si observa una condición insegura en su área, avisarle al inmediato superior para que le haga eliminar o eliminarla el mismo, si puede hacerlo sin peligro.
d) Usar siempre útiles, materiales y equipo adecuado, verificando su buen estado.
e) Colocar los útiles, materiales y equipos ordenados en el área de trabajo manteniendo las vías de circulación y evacuación despejadas.
f) Cumplir con todos los procedimientos de trabajo seguros, directivas, estándares normas de seguridad establecidas en la sede de labores.
g) Participar en la elección de los representantes de los trabajadores a través de elecciones democráticas.
h) Participar del Sistema de Seguridad y Salud Laboral, informando a sus representantes de todo incidente o accidente llevado a cabo en el centro de labores.
i) Participar de la capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica.

Derecho de cada trabajador.-
Todo trabajador tiene derecho a laborar en un ambiente que le brinde seguridad y que la labor que desempeñe no lo afecte física ni psicológicamente.

Jesús María, 15 de Mayo de 2013